



## **This document has been provided by the International Center for Not-for-Profit Law (ICNL).**

ICNL is the leading source for information on the legal environment for civil society and public participation. Since 1992, ICNL has served as a resource to civil society leaders, government officials, and the donor community in over 90 countries.

Visit ICNL's **Online Library** at  
<http://www.icnl.org/knowledge/library/index.php>  
for further resources and research from countries all over the world.

### Disclaimers

**Content.** The information provided herein is for general informational and educational purposes only. It is not intended and should not be construed to constitute legal advice. The information contained herein may not be applicable in all situations and may not, after the date of its presentation, even reflect the most current authority. Nothing contained herein should be relied or acted upon without the benefit of legal advice based upon the particular facts and circumstances presented, and nothing herein should be construed otherwise.

**Translations.** Translations by ICNL of any materials into other languages are intended solely as a convenience. Translation accuracy is not guaranteed nor implied. If any questions arise related to the accuracy of a translation, please refer to the original language official version of the document. Any discrepancies or differences created in the translation are not binding and have no legal effect for compliance or enforcement purposes.

**Warranty and Limitation of Liability.** Although ICNL uses reasonable efforts to include accurate and up-to-date information herein, ICNL makes no warranties or representations of any kind as to its accuracy, currency or completeness. You agree that access to and use of this document and the content thereof is at your own risk. ICNL disclaims all warranties of any kind, express or implied. Neither ICNL nor any party involved in creating, producing or delivering this document shall be liable for any damages whatsoever arising out of access to, use of or inability to use this document, or any errors or omissions in the content thereof.

## **Acta CXXVI de 1996**

### **Sobre la enmienda del Acta CXXIX de 1997**

#### **Sobre El Uso De Un Monto Específico Del Impuesto Personal De La Renta De Acuerdo Con La Instrucción del Contribuyente**

El Acta CXVII del 1995 Sobre el Impuesto de Renta (con referencia de ahora en adelante como "a Acta del Impuesto de Renta" concedió el derecho a los individuos de instruir por una declaración de tener una porción específica, como se determina en otra ley, del impuesto cancelado sea transferido en el próximo año siguiente al año fiscal (el año de la declaración de instrucción) a un beneficiario designado como se instruye. El Parlamento por la presente aprueba la siguiente Acta sobre los procedimientos que permiten que los individuos ejerzan este derecho la exenta de la porción del impuesto la cual es el sujeto de dicha instrucción y sobre su esfera de beneficiarios:

#### *Sección 1.*

(1) Con la debida consideración de las provisiones de la Sección del Acta de Renta, para el propósito de esta Acta, el monto del impuesto se queda después de que se han hecho los descuentos sobre la base de renta consolidada, según lo dicho en la declaración de renta de un individuo o en la declaración de un empleador en vez de la una declaración de renta debe ser considerada como un impuesto cancelado, bajo la condición de que el individuo haya pagado su impuesto antes de la fecha limite a declarar y no haya recibido una opción de diferir o un plan de pago que pase hasta el 30 de septiembre del año de la declaración de instrucción.

(2) Individuos privados pueden declarar de manera separada de la instrucción a donar.

a) Un uno por ciento del impuesto cancelado a un beneficiario seccionado entre los descritos en la Sección 4,

b) Y otro uno por ciento a un beneficiario seleccionado entre los descritos en la Sección 4/A,

bajo la condición de que los montos descritos en los Párrafos a) y b) sean por lo menos HUF 100 cada uno.

(3) Cada uno por ciento de la donación solo puede ser donado en su totalidad a uno de los beneficiarios seleccionado de la Sección 4 y/o de la Sección 4/A.

## *Sección 2.*

(1) Si, en concordancia con las provisiones de esta Acta, un individuo privado ha dado su instrucción para la transferencia de una porción, como está determinado en la Sección 1, de que el impuesto cancelado y tales instrucciones han sido realizados, entonces el monto transferido no se puede modificar de manera retroactiva ni como resultado de una revisión por las autoridades tributarias ni como un resultado de una auto revisión por el individuo.

(2) Si una auto revisión o una revisión por una autoridad tributaria de la declaración que contiene la declaración de instrucción de un individuo determina que el monto del impuesto para la base de impuestos consolidados es menos que el monto en la declaración, entonces la porción de la diferencia como está escrita en los Párrafos a)-b) de la Subsección (2) de la Sección 1, si tal diferencia es por lo menos de HUF 1000, y si se han realizado las instrucciones se pagará por el individuo privado basándose en la resolución de las autoridades tributarias.

## *Sección 3.*

En base a la declaración de instrucción del individuo y la información relevante en la declaración de renta (o declaración del empleador en vez de una declaración de renta), la Administración Húngara de Impuestos y Control Financiero (ahora en adelante mencionada como "APEH") transferirá el monto determinado como para las provisiones de la Sección 1 al beneficiario o los beneficiarios.

## *Sección 4.*

(1) Para el propósito de esta Acta, un beneficiario es:

a)

b) una organización social (con la excepción de los partidos políticos y las organizaciones que representan los intereses de gerencias o los sindicatos), de acuerdo con el Acta II de 1989 sobre el Derecho de Asamblea, o una fundación, la cual ha sido inscrita por los tribunales por lo menos desde hace tres años antes del primer día del año en la cual la declaración individual de instrucción ocurre y de acuerdo a los estatutos de la misma o documentos de constitución está hecho involucrada en las actividades especificadas en el Párrafo c) de la Sección 26 del Acta para las Organizaciones sin fines de lucro, con la debida consideración de las provisiones de Subsección (2) y así también;

c) una fundación pública, bajo la condición de que, según su acta de constitución, dicha institución está involucrada en la lista de actividades la bajo del párrafo b);

d) las siguientes colecciones nacionales y otras instituciones culturales:

1. el Museo de la Historia de la Guerra
2. el Museo del Arte Aplicado
3. el Museo Húngaro del Comercio y Hostelería,
4. el Museo de Arte Contemporáneo,
5. el Museo de Transporte,
6. La Opera del Estado Húngaro,
7. el Museo Nacional Húngaro,
8. la Galería Nacional Húngaro,
9. el Museo de la Ciencia Natural de Hungría,
10. el Museo de la Agricultura de Hungría,
11. el Teatro Nacional,
12. el Museo de Etnografía,
13. el Museo Húngaro para la Ciencia y la Tecnología,
14. la Biblioteca Nacional Széchenyi,
15. los Archivos Nacionales,
16. el Centro Nacional de Información Técnica y Biblioteca,
17. el Museo Petőfi Sándor de la Literatura,
18. el Semmelweis Museo, Biblioteca y los Archivos Medico Histórico,
19. El Museo Húngaro al Aire Libre,
20. el Museo de las Artes Finas,

21. el Museo de la Educación Física y los Deportes;

e) la Academia de las Ciencias Húngara;

f) El Fondo Central para el Desarrollo Tecnológico

g) Fondo Húngaro de la Investigación Científica,

h) el Programa Básico de la Niñez y la Juventud;

i) el Programa del Desarrollo de la Educación Superior;

j) el fondo financiero separado del estado;

k) un teatro, colección pública, institución cultural y educativa, la cual ha recibido un subsidio de una instancia del gobierno local o del presupuesto central en cualquiera de los tres años anteriores al primer día del año en el cual la declaración de instrucción se lleva a cabo;

l) el Programa de construcción para el Nuevo Teatro Nacional.

(2) Entre los candidatos enlistados abajo de los Párrafos b) y c) de la Subsección (1), solo las organizaciones pueden ser beneficiarias que:

a) están inscritas en Hungría, y

b) operan en los intereses de la población domestica o étnica de Húngaros viviendo en el exterior, y

c) dan una declaración para hacer constar que la institución cumple con las condiciones según el Párrafo d) de Subsección (1) de Sección 4 de el Acta Sobre Organizaciones Sin Fines de Lucro, y en este respecto al Párrafo d) de Sección 26, y de acuerdo, se han enmendado sus estatutos o documentos de constitución, y

d) se ha llenado una hoja de declaración como para no tener ningunas deudas públicas pendientes registradas por las aduanas y por la autoridad de impuestos sobre consumo, por la oficina de seguro social o por las autoridades estatales tributarias, y

e) tienen un comprobante por las autoridades tributarias del gobierno local emitido dentro de los 30 días previos que hace constar no tener deuda pública en mora con la autoridad de emisión, y

f) ha llenado una declaración en confirmación que la organización de hecho ha estado llevando a cabo la actividad especificada en Párrafo b) de Subsección (1)

de Sección 4, de acuerdo con sus estatutos o escritura de constitución, sin interrumpirse por un periodo de no menos de un año anterior al año en el cual la(s) declaración(es) de instrucción se da(n), en cumplimiento con todas las provisiones legales pertinentes.

(3) Sin perjuicio con las provisiones del Párrafo d) y e) de Subsección (2), una organización que instruye a la autoridad tributaria, si de otra manera está conforme con las provisiones de Subsección (2), para aplicar los montos estipulados en las declaraciones de instrucción para arreglar sus deudas públicas precisamente por indicar el/los nombre(s) de los designados y su orden de pago, también puede ser un beneficiario.

#### *Sección 4/A.*

(1) Para el propósito de esta Acta, un beneficiario es:

a) una iglesia, una secta religiosa o congregación religiosa descrita en Acta IV de 1990 en la Libertad de Creencia y Religión y sobre la Iglesia (ahora en adelante conocida como "iglesia," si dicha iglesia ha sido inscrita por el tribunal antes del primer día del año en la cual se da la declaración de instrucción; las unidades organizacionales o instituciones de la iglesia no se pueden nombrarse como beneficiarias;

b) el objetivo especial especificado por el Parlamento en su propio presupuesto, en el Acta sobre el Presupuesto Central perteneciente al año en el cual ocurre la declaración de instrucción.

(2) por solicitud de una iglesia que busca ser la beneficiaria de la declaración de instrucción de individuos privados, sobre la base de mostrar prueba de estar inscrita como describe en Párrafo a) de Subsección (1), la Administración Húngara de Impuestos y Control Financiera (APEH) emitirá un número técnico. Si el beneficiario no puede comprobar su inscripción de acuerdo con Párrafo a) de Subsección (1), APEH negará la emisión de tal número técnico. Por solicitud del beneficiario, el tribunal en el cual ha sido inscrito el beneficiario, puede revertir la resolución en procedimientos no contenciosos dentro de 15 días , si se establece la satisfacción de las condiciones.

(3) El Presidente de la APEH emitirá un numero técnico por oficio a los beneficiarios descritos en el Párrafo b) de Subsección (1).

(4) Una iglesia que busca ser beneficiaria de la declaración de instrucción de los individuos privados dará su numero de cuenta bancaria al Presidente de la APEH para el treinta de junio del año en el cual se realiza la declaración de instrucción.

#### *Sección 5.*

(1) Los individuos privados ejercerán una declaración de instrucción (declaraciones de instrucción) para llenar un formulario APEH estándar (o una hoja del mismo tamaño y contenido), cada declaración incluirá el nombre del individuo, dirección y código de identificación de impuestos y se pondrán los formularios en un sobre conforme a los estándares postales de correos y sellar el sobre. La(s) declaración(es) de instrucción incluirá el número de impuestos del beneficiario (y el número técnico para los descritos en Sección 4/A) mientras que el nombre del beneficiario puede también ser indicado. El sobre que contiene la(s) declaración(es) de instrucción se debe incluir en el paquete de devolución de impuestos del individuo, o, en el caso de que el empleador haga una declaración en vez de una declaración de renta, debe ser presentarla directamente al empleador a más tardar el 25 de marzo del año siguiente al año tributario.

(2) En respecto al arreglo de impuestos del empleador, el individuo privado firmará el sobre que contiene la(s) declaración(es) de instrucción sobre la sección adhesiva del sobre. El empleador preparará un formulario de declaración de datos, el cual incluirá los nombres, los códigos de identificación de impuestos y la firma, en verificación de la entrega del sobre, de personas emitiendo las declaraciones de instrucción. El empleador emitirá un recibo cuando reciba el sobre. El empleador no puede obtener conocimiento de la declaración de instrucción. Anotando la declaración de instrucción en el formulario de declaración de datos del empleador en vez de una declaración de renta, el empleador lo mandará junto al sobre sin abrirlo en un paquete sellado a las autoridades tributarias competentes de acuerdo con las provisiones sobre la revelación de datos.

(3) La información en el sobre y en la declaración de instrucción se considerará como información tributaria confidencial y consecuentemente sujeta a las reglas para la protección de datos, con la excepción que las autoridades tributarias solo podrán

a) permitir la inspección por las personas autorizadas actuando en tales procedimientos legales como es especificado en Subsección (4);

b) proveer al individuo privado con la información referente a sus propios datos y los contenidos de su propia declaración de instrucción;

c) proveer información al beneficiario sobre los fondos transferidos al mismo.

(4) Al abrir el sobre, las autoridades tributarias marcarán el sobre y la declaración de instrucción contenida a dentro, con los números de identificación idénticas y procesar, inspeccionar y albergar estos documentos separados de ellos mismos, de tal manera que ninguna(s) persona(s) tendrán acceso simultaneo a los dos documentos. Las autoridades tributarias solo pueden permitir que se vinculen los documentos separados entre ellos en base del

número de identificación, en la eventualidad de procedimientos legales sobre el cumplimiento de las declaraciones de instrucción, para el uso de las personas autorizadas actuando en el transcurso de tales procedimientos hasta tal tiempo como la conclusión de los procedimientos por un fallo legal final.

(5) La obligación de las autoridades tributarias de albergar los datos, como es notado en Subsección (4), quedará en efecto hasta el final del quinto año siguiente al año en el cual se entregó la declaración de instrucción, o después de tal fecha hasta que termine todos los procedimientos legales descritos en Subsección (4), los cuales se iniciaron antes de la fecha arriba mencionada, se han concluido por un fallo legal final. Después de este momento en el tiempo, los sobres y declaraciones de instrucción serán destruidas de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Presidente de la APEH.

(6) En base de las declaraciones de instrucción adjuntas a las declaraciones de renta de los individuos privados y las declaraciones del empleador en vez de las declaraciones de renta, las autoridades tributarias notificarán a los beneficiarios descritos en Sección 4 por el 1ero de septiembre cada año para proveer las pruebas, también incluyendo cualquier mora en deuda pública que debe al gobierno local emisor de tal verificación en el caso del Párrafo e) de Subsección (2) de Sección 4, del cumplimiento de las condiciones establecidas en las Subsecciones (2)-(3) de Sección 4 dentro del período de 30 días. Al fallar en reunir este tiempo limite de 30-días resultará en la pérdida de derechos.

### *Sección 6.*

(1) APEH transferirá los montos especificados en Sección 3 al beneficiario descrito en Sección 4 dentro de 30 días desde la presentación de las declaraciones y certificaciones de acuerdo con las provisiones de Sección 4, para el 31 de octubre del año en cuestión a más tardar, o, en los casos descritos en Subsección (3) de Sección 4, después del descuento de las deudas públicas.

(2) APEH transferirá las deudas públicas descritas en Subsección (1) a los dirigidos y en la secuencia indicada por el beneficiario.

(3) El beneficiario descrito en Sección 4 será requerido para publicar la información pertinente para el uso del monto, como es especificado, transferido en base de esta Acta antes del 31 de octubre del año siguiente al año de transferencia en un anuncio en la prensa. Para poder comprobar la publicación, las provisiones en la retención de documentos tributarios se aplicará a una copia original del anuncio en la prensa.

(4) APEH transferirá el monto especificado en Sección 3 al beneficiario descrito en Sección 4/A a no más tardar el 10 de enero del año en el cual la declaración fue entregada.

(5) El Presidente de la APEH informará al Ministerio de la Herencia Cultural Nacional y al Ministerio de Finanzas antes del 31 de agosto del año sobre las declaraciones de instrucción sobre los montos que se pueden pagar a los beneficiarios descritos en Sección 4/A en base de las declaraciones de instrucción entregado de acuerdo con las provisiones del Párrafo b) de Subsección (2) de Sección 1, juntas con el gran total de tales montos y en el número de declaraciones de instrucción que pertenecen a los beneficiarios descritos en Párrafo a) de Subsección (1) de Sección 4/A. El Ministro de Finanzas publicará el número de declaraciones de instrucción y el monto donado al beneficiario descrito en Sección 4/A antes del 15 de septiembre del año al cual se refieren las declaraciones de instrucción.

(6) Si una declaración de renta o una declaración de un empleador en vez de una declaración de renta es deficiente, en base a la conclusión de una inspección realizada en consideración de Subsección (4) de Sección 5 también, para el procesamiento de los datos necesarios para la transferencia, la transferencia se realizará cuando sea posible en base a la corrección de dichos documentos dentro de un año del ultimo día del año en el cual se entregó las declaración de instrucción. La autoridad tributaria realizará las transferencias después de la fecha únicamente en base al fallo final en conclusión de la disputa legal descrita en Subsección (4) de Sección 5.

#### *Sección 7.*

(1) La instrucción de la declaración será invalida si cualquiera de los siguientes es comprobado:

a) cualquiera de las condiciones prescritas en Sección 1 no son satisfechas;

b) Si dos declaraciones de instrucción están entregadas, ambos beneficiarios están incluidos en la lista de Sección 4 o Section 4/A;

c) ningún número o número técnico es indicado en la declaración de instrucción, o tal número no es correcto o legible, al menos que los beneficiarios listados en Sección 4/A se puedan identificar sin los mismos;

d) la declaración de instrucción en el sobre, o el envío del sobre no está en cumplimiento con las provisiones descritas en Subsecciones (1)-(2) de Sección 5;

e) el beneficiario, siendo el sujeto de tal obligación, falla en proveer las pruebas del cumplimiento con las condiciones especificadas en Sección 4 durante los procedimientos descritos en Subsección (6) de Sección 5, o falla en la descarga de su declaración y en las obligaciones de revelar informaciones descritas en Subsecciones (2)-(3) de Sección 4.

(2) En el caso de que la autoridad tributaria falle en notificar al contribuyente antes del 31 de octubre del año tributario en conexión con la instrucción planteada en la declaración o solicitud para más información, tal instrucción se considerará cumplida.

(3) Si la instrucción en la declaración está considerada como inválida de acuerdo con esta Acta, debido a cualquier circunstancia que representa un interés del beneficiario, la autoridad tributaria notificará al contribuyente, entregando la declaración de instrucción sin una resolución formal y sin indicar la razón por la cual. El límite de tiempo disponible para tal notificación será 30 días desde el 30 de septiembre del año tributario.

(4) Los fondos transferidos a los beneficiarios descritos en Sección 4 serán considerados como ayuda presupuestaria de tal naturaleza que la autoridad tributaria, en aplicar los reglamentos relevantes del Acta Sobre las Reglas de Cobrar Impuestos (ahora en adelante conocido como "RTA"), tiene derecho a verificar el uso apropiado de tales fondos para el fin de actividades públicas de acuerdo con esta Acta. Si se encuentra que tales fondos no se ocuparon para fines públicos, las autoridades tributarias elaborarán una resolución, en base a la cual los fondos serán reembolsados dentro de los tiempos del estatuto de limitaciones establecido bajo Sección 95 del RTA.

(5) En el caso de que un beneficiario falle en establecer el cumplimiento de las condiciones estipuladas bajo Sección 4 en acuerdo con el procedimiento destacado en Sección 5, o falle al descargar su declaración y obligaciones de revelar información descritas en Subsecciones (2)-(3) de Sección 4, la autoridad tributaria elaborará una resolución a este efecto, la cual, a la solicitud del beneficiario, puede ser alterada en el tribunal en donde se inscribió el beneficiario, o, en el caso de que tal tribunal no exista, para el juzgado con jurisdicción según la dirección del beneficiario, en procedimientos no contenciosos dentro de 15 días, si se encuentran las condiciones son cumplidas.

(6) En respeto a la materia relacionada a la declaración de instrucción, aplicarán las provisiones del Acta XCI de 1990 sobre los Reglamentos de Cobrar Impuestos, con debida consideración a las excepciones previstas en esta Acta.

### *Sección 8.*

(1) Esta Acta entrará en vigencia en el quinto día siguiente a su promulgación, de tal manera que la declaración de instrucción se pueda hacer por primera vez en referencia al impuesto sobre la renta de 1996, como está establecida en Sección 1.

(2) En la aplicación de la Sección 5, las declaraciones de instrucción relacionadas al impuesto de la renta de 1996 se ocupará el número de identificación personal en vez del código de identificación de impuesto.